



Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia
Gobernador

Lcda. Karla G. Mercado Rivera
Administradora y Principal Oficial de Compras

UEA-23-094
Rev. 10/28/2022

SILLAS VISITANTES

I. Esta especificación ha sido desarrollada por la Administración de Servicios Generales, Unidad de Especificaciones del Área de Adquisiciones utilizando como referencia las especificaciones de diferentes marcas y modelos de **Sillas Visitantes** existentes en el mercado, adaptadas a las necesidades de la Administración de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) del Gobierno de Puerto Rico.

II. ESPECIFICACIONES GENERALES

1. Sillas de visitantes con brazos, espaldar en malla, apilables (“stackable”), asiento en tela “Heavy Duty”, color negro, medidas 22 ¼” W x 23 ¼” D x 33 ¼” H, capacidad no menor de 250 libras de peso

2. Color: Negro

III. CANTIDADES

Diecinueve (19) sillas

IV. CERTIFICACIÓN

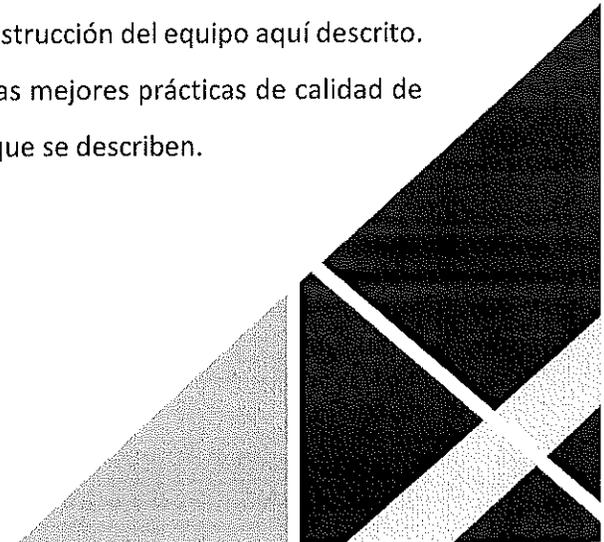
Se requiere certificación por parte del Manufacturero garantizando que la fabricación del material cotizado cumple con estas especificaciones y/o con los estándares de la industria.

V. CONSTRUCCIÓN

Los requisitos de construcción, según se han expresado en estas especificaciones son mínimos, los contratistas podrán mejorarlos excediendo los requisitos sin que se altere la configuración general, diseño básico o construcción del equipo aquí descrito. Detalles no especificados serán consistentes con las mejores prácticas de calidad de la industria en sistemas modulares similares a los que se describen.

VI. GARANTÍA

Según fabricante.



VII. EVALUACIÓN DE LITERATURA Y FOTOCOPIAS

El suplidor deberá proveer junto con su oferta literatura y fotocopias para evaluación y demostración a la Unidad de Especificaciones del Área de Adquisiciones.

VIII. TÉRMINOS Y CONDICIONES

Los términos y condiciones de cualquier subasta, compra o gestión de compra en que se aplique esta especificación vendrán a formar parte de las mismas.

IX. REVISIÓN

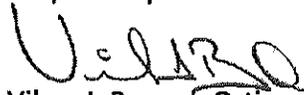
Esta especificación tiene vigencia hasta un (1) año desde su expedición. La misma no podrá ser enmendada a menos que su revisión sea solicitada, según lo dispone la Ley 73 del 23 de julio de 2019 de la Administración de Servicios Generales, según enmendada.

Este documento no podrá ser alterado:

La alteración de este documento podrá ser susceptible a las penas impuestas en los Artículos 211, 214, 217 y 257 del Código Penal de Puerto Rico.

Aprobado, hoy 28 de octubre de 2022 en San Juan, Puerto Rico.

Preparado por:



Vilma I. Borrero Ortiz
Analista de Especificaciones
Unidad de Especificaciones
Área de Adquisiciones

